



Negociado de INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Con carácter previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 191.3, 192.2 y 214 del RD.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L. en adelante).
- Real decreto 500/90 de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (I.C., en adelante).

ÁMBITO TEMPORAL

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con el artículo 191.3, párrafo segundo, del TRLHL, corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

DACIÓN DE CUENTA

De la Liquidación del Presupuesto general de la Entidad, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme al artículo 193.4. del TRLHL.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente con carácter previo a la aprobación de aquélla.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

1.- La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- **a)** Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- **b)** Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- **a)** Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- **b)** El resultado presupuestario del ejercicio.
- **c)** Los remanentes de crédito.
- **d)** El remanente de Tesorería.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	19.877.308,59 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	20.708.756,16 €
Créditos presupuestarios definitivos	40.586.064,75 €
Obligaciones reconocidas netas	23.843.637,01 €
Obligaciones pendientes de pago	481.049,77 €

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 58,75 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. Más adelante se analiza por capítulo.

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	19.877.308,59 €
Modificaciones (+/-)	20.708.756,16 €
Previsiones definitivas	40.586.064,75 €
Derechos reconocidos netos	23.844.151,43 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	3.911.540,57 €
Difer.previsión de ingresos/derechos reconocidos	-16.741.913,32 €

Destaca la diferencia de previsión definitiva de ingresos sobre los presupuestado. Las causas son:

- Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería con financiación afectada que ascendieron a 11.770.631,94 euros. Dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.

- Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales que ascendieron a 1.793.228,21 euros. Dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.

- La subvención correspondiente al PFEA han sido objeto de diversas modificaciones de crédito a fin de adecuar la aplicación presupuestaria a la naturaleza de la obra a la que se ha destinado.

- De la Diputación Provincial se han recibido subvenciones, por encima de lo previsto, para distintos programas por importe de 850.042,99 €.

- De la Comunidad autónoma se han concedido subvenciones, no presupuestadas inicialmente, para distintos programas por importe de 455.790,99 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 58,75% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Si deducimos de las previsiones definitivas las financiadas con remanente de tesorería, el porcentaje de derechos reconocidos sobre las previsiones se eleva al 88,24%.

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUP.	C.D.	O.R.N	%	INGRESO PRESUP.	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	7.240.485,75 €	6.137.767,04 €	84,77%	1. Impuestos directos	7.338.761,12 €	7.396.583,95 €	100,79%
2. Gastos en bienes corr. y servicios	6.792.221,24 €	5.714.612,76 €	84,13%	2. Impuestos indirectos	95.352,00 €	246.940,49 €	258,98%
3. Gastos financieros	42.675,44 €	36.847,79 €	86,34%	3. Tasas y otros ingresos	4.172.194,33 €	4.133.931,72 €	99,08%
4. Transf. Corrientes	3.621.739,62 €	3.526.645,26 €	97,37%	4. Transf. corrientes	6.805.030,65 €	7.149.742,66 €	105,07%
5 Fondo de contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00%	5. Ingresos patrimoniales	285.007,88 €	395.477,92 €	138,76%
6. Inversiones reales	20.802.386,31 €	6.494.700,78 €	31,22%	6. Enajen. inv. reales	170.006,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transf. de capital	216.203,05 €	75.979,09 €	35,14%	7. Transf. de capital	7.700.276,17 €	4.065.898,24 €	52,80%
8. Activos financieros	19.579,20 €	19.579,20 €	100,00 %	8. Activos financieros	13.583.439,35 €	19.579,20 €	0,14%
9. Pasivos financieros	1.850.774,14 €	1.837.505,09 €	99,28%	9. Pasivos financieros	435.997,25 €	435.997,25 €	100,00%
	40.586.064,75 €	23.843.637,01 €			40.586.064,75 €	23.844.151,43 €	

C.D. = créditos definitivos – O.R.N.= obligaciones reconocidas netas.

P.D. = previsiones definitivas – D.R.N. = derechos reconocidos netos

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

EJECUCIÓN DE GASTOS

En general se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos sobre los créditos definitivos salvo el capítulo 6 y 7. En el caso del capítulo 6 la causa es que incluye gastos financiados con Patrimonio Municipal del Suelo y PFEA cuya ejecución no coincide con el año natural y además como se ha comentado subvenciones como PFEA han sido objeto de diversas modificaciones de crédito a fin de adecuar la aplicación presupuestaria a la naturaleza de la obra a la que se ha destinado. En el caso del capítulo 7 la causa es que incluía subvenciones.

EJECUCIÓN DE INGRESOS

A) CAPÍTULO 1

Es el capítulo de impuestos directos.

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 7.396.583,95 euros, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	D.R.NETOS
IBI Rústica	1.258.428,54 €
IBI Urbana	3.867.814,69 €
IBI características especiales	430.757,48 €
I. Vehículos Tracción M	1.174.992,63 €
I. Incremento Valor Terrenos	274.848,91 €
I.A.E.	389.741,70 €
Total Capítulo	7.396.583,95 €

Se han reconocido derechos por encima de las previsiones en todo los casos salvo en los Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica y en el Impuesto sobre Actividades Económicas. En todo el capítulo hay un exceso de derechos reconocidos sobre las previsiones por importe de 57.822 83 €.

B) CAPÍTULO 2

En concepto de impuestos indirectos se han reconocido derechos por 246.940,49 euros.

CONCEPTO	DR NETOS
ICIO	246.589,62 €
COTOS	350,87 €
TOTALES	246.940,49 €

Los derechos reconocidos netos en concepto de Impuesto de Construcciones son superiores a las previsiones en 151.589,62 €.

C) CAPÍTULO 3

Se trata de tasas y otros ingresos. Se han reconocido derechos por 4.133.931,72 euros.

Destacan los siguientes conceptos:

CONCEPTO	D .R .NETOS
Tasa Cementerio	51.921,15 €
Tasa Agua	1.069.095,73 €
Tasa Alcantarillado	736.082,22 €
Tasa Rieles, Postes y Palomillas	168.259,01 €
Tasa Basura	1.143.939,42 €
Tasa Lic. Urbanística	48.971,75 €
Venta envases	107.923,39 €

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

Tasa Entrada de vehículos	90.895,43 €
Recargos apremio	304,49 €
Ingresos Diversos	87.145,79 €
Intereses demora	67.463,77 €
Prestación compensatoria	7.496,00 €
Multas Ord. circulación	85.584,00 €
PP cine	12.167,90 €
Recargo ejecutivo	117.359,34 €

Se han reconocido derechos por encima de las previsiones entre otros: cementerio, servicios urbanísticos, recargos ejecutivos y cánones de urbanización, entre otros y por debajo de las previsiones en agua, alcantarillado, veladores, industrias callejeras, entrada a museos, entre otros.

En total se reconocen más derechos sobre los previstos por casi 202.262 25 €

D) CAPÍTULO 4

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 7.149.742,66 euros.

Este capítulo se denomina Transferencias Corrientes y en el se ingresan, además de las transferencias de carácter no finalista, las subvenciones.

Las subvenciones ocasionan una modificación en el Presupuesto de Gastos por la misma cuantía y deben destinarse a la finalidad para la que se concedieron. No tienen incidencia en el Resultado Presupuestario ni Remanente en el sentido antes expuesto.

A continuación analizamos los principales recursos de este capítulo que no tienen consideración de subvención:

CONCEPTO	D.R.NETOS
Participación en Impuestos del Estado	4.806.919,82 €
Compensación por beneficios fiscales	34.203,12 €
Participación en los Impuestos de la Comunidad Autónoma	1.272.792,20 €

Hay que tener en cuenta que los derechos reconocidos en concepto de Participación en Impuestos del Estado han sido 4.806.919,82 euros pero se han devuelto la cantidad de 97.676,48 euros por las entregas a cuenta del ejercicio 2017. En conjunto se han reconocido derechos por encima de las previsiones en 197.474,97 euros.

Se han reconocido derechos por encima de las previsiones en el caso de PATRICA por importe de 18.792,20 euros.

En el caso de la compensación por beneficios fiscales se han reconocido derechos por encima de las previsiones en 14.203,12 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

A nivel de capítulo se han reconocido más derechos con respecto a las previsiones iniciales por importe de 1.170.780,48 €, debido fundamentalmente, a las transferencias ayudas COVID-19 y subvenciones del programa en materia de empleo AIRE y Plan Córdoba 10.

E) CAPÍTULO 5

Se trata de los ingresos patrimoniales. Se reconocieron derechos por 395.477,92 euros. Se han reconocido derechos por encima de las previsiones iniciales, por importe de 18.702,11 €.

F) CAPÍTULO 6

Son los ingresos por enajenación de inversiones reales. No se reconocen derechos en este capítulo.

G) CAPÍTULO 7

Son transferencias de capital. Ascienden a 4.065.898,24 euros. Le ocurre algo similar a lo expuesto en el capítulo 4. En general se trata de ingresos finalistas, subvenciones, en su mayor parte que financian aplicaciones de gastos.

H) CAPÍTULO 8

Se trata de los activos financieros. El concepto de ingresos 831.00 se corresponde con la aplicación de gastos 831.00. Asciede a 19.579,20 euros. Son los anticipos al personal.

G) CAPÍTULO 9

Se trata de los préstamos que financian inversiones. Ascendieron a 435.997,25 euros.

Como resumen del presupuesto de ingresos indicar que los derechos reconocidos por ingresos corrientes, es decir, capítulo 1 a 5 del Presupuesto Municipal ascienden a 19.322.676,74 euros.

En cuanto a los derechos reconocidos por ingresos de capital ascienden a 4.065.898,24 euros y por operaciones financieras a 455.576,45 euros.

Los ingresos corrientes suponen en relación a la totalidad de los derechos reconocidos un 81,04%. Por su parte los ingresos de capital suponen un 17,05% y un 1,91% los financieros.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida estas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Artículo 96

1.-El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

2.-A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

3.-Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Artículo 97

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio existen obligaciones reconocidas (OR) financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.600.200,93 euros con el siguiente detalle:

Destino aprobado por el Pleno Municipal para el superávit	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Amortización deuda	1.273.961,14 €	1.273.961,14 €
Gasto en I. Financ. Sostenibles 2019/20	621.030,49 €	326.239,79 €
Totales	1.894.991,63 €	1.600.200,93 €

Detalle de obligaciones reconocidas en Inversiones Financieramente Sostenibles 2019:

Aplicación Presupuestaria	Créditos Definitivos	Importe Obligac. Definitivas
133.92.629.00 RTE. IFS RED CARRILES BICIS DEL P.G.O.U.	92.179,13 €	71.077,29 €
153.24.619.04 RTE. IFS REHABILIT. ZONA ATRAC. FERIA Y MERC. AMB.	44.428,47 €	32.793,73 €
161.90.623.00 RTE. IFS TURBINAS GENERAC. ENERGIA RED ABAST. AGUA	92.060,24 €	91.567,77 €
332.10.622.00 RTE. IFS NUEVA BIBLIOTECA PUBLICA	105.000,00 €	38.720,00 €
933.90.629.00 RTE. IFS INTERC. FIBRA OPTICA EDIF.,INST.Y ESP.PCOS	195.166,05 €	0,00 €
132.00.624.00 IFS – INVERSIÓN VEHÍCULOS ELECTRICOS	92.196,60 €	92.081,00 €
Total	621.030,49 €	326.239,79 €

Procede realizar ajustes en la liquidación del presupuesto, que radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que se reconocen obligaciones financiadas con derechos reconocidos en ejercicios anteriores aparecen desviaciones negativas de financiación que aumentan el resultado presupuestario.

-DESVIACIÓN DE FINANCIACION POSITIVAS: 4.948.166,77 €

-DESVIACIÓN DE FINANCIACION NEGATIVAS: 3.684.628,10 €

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	23.388.574,98 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	21.986.552,72 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	455.576,45 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	1.857.084,29 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	514,42 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	3.826.298,42 €
7	Desviaciones negativas de financiación (+)	4.948.166,77 €
8	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	1.600.200,93 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	2.722.583,70 €

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2020 antes de ajustes es positiva ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado positivo se incrementa una vez practicados los ajustes exigidos por la norma, especialmente significativo el ajuste al alza de las modificaciones de crédito financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos con

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

financiación afectada. Una vez practicados todos los ajustes el Resultado Presupuestario presenta un resultado positivo.

Si comparamos las cifras del Resultado Presupuestario de los últimos cinco años observamos que sigue siendo positivo:

Ejercicio presupuestario	Importe Resultado Presupuestario
2016	1.300.163,47 €
2017	1.390.318,89 €
2018	3.805.575,48 €
2019	2.400.936,89 €
2020	2.722.583,70 €

CALCULO DEL REMANENTE DE TESOURERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

1- El Remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA). Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

2- El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

Dudoso cobro en los deudores pendientes de cobro.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que *“La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

La regla 8 apartado c) ICAL, indica lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

“Corresponde al Pleno de la Corporación:

...

c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación.....”

El art. 103 del RD 500/1990, dice:

“los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. “

La Base de Ejecución nº 26 del Presupuesto 2020 establece como deudas de dudoso cobro:

“Para el cálculo del importe de ingresos de difícil recaudación de conformidad con lo establecido en los artículos 193 bis T.R.L.H.L. y 103 del RD 500/1990 se tendrán en cuenta la totalidad de los derechos reconocidos en el Presupuesto del ejercicio corriente y cerrados y se efectuarán las siguientes operaciones:

1.- Se deducirá el importe de los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no se incluirán entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella. Todo ello de conformidad con la Nota Informativa sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2- Una vez efectuada la deducción anterior se aplicarán las siguientes minoraciones:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

El Artículo 193 bis TRLHL Derechos de difícil o imposible recaudación establece en su nueva regulación:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Informativa sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local sobre la aplicación del art. 193 bis del TRLRHL introducido por el Artículo Segundo. Uno de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

“El nuevo art. 193 bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece una obligación a cargo de las entidades locales de informar al Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas y a sus respectivos Plenos del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación considerados a efectos de calcular el remanente de tesorería, y, además, que estos

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado de INTERVENCIÓN

críterios deben responder, como mínimo, a los límites que se recogen en el mismo precepto.

Dichos límites mínimos se concretan en unos porcentajes que, en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.

Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella.”

En el Ayuntamiento existen derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2019 y anteriores, excluyendo aquellos cuya titularidad le corresponden a Administraciones Públicas (por las cuantías que no son dotables), por importe de 9.880.660,78 euros y el importe de la dotación sería 4.148.611,03 euros con el siguiente detalle por capítulos y años:

EJERCICIO	IMPORTE DR PTES	IMPORTE DEDUCIDO A.P NO DOTABLES	PORCENTAJE	IMPORTE DUDOSO COBRO
2019	1.659.745,21 €	672.358,93 €	25,00%	368.089,74 €
2018	3.831.571,46 €	557.616,92 €	25,00%	289.404,23 €
2017	605.600,13 €	605.291,45 €	50,00%	402.645,73 €
2016	509.868,45 €	508.550,14 €	75,00%	481.412,61 €
2015	531.618,79 €	531.528,79 €	75,00%	531.528,79 €
2014 y anteriores	2.742.256,74 €	2.075.529,93 €	100,00%	2.075.529,93 €
Total	9.880.660,78 €	4.950.876,16 €		4.148.611,03 €

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	14.065.169,64 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	2.439.539,11 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	4.939.582,79 €
4	Partidas pendientes de aplicación	606,00 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	16.565.819,32 €
6	Saldo de dudoso cobro	4.148.611,03 €
7	Exceso de financiación afectada	10.695.001,10 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	1.722.207,19 €

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

13

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

Si comparamos la cifra del Remanente de Tesorería con la de anteriores ejercicios observamos un decremento muy considerable (ver detalle en el cuadro siguiente):

Ejercicio presupuestario	Importe Remanente de Tesorería
2016	812.871,12 €
2017	755.536,11 €
2018	4.919.061,37 €
2019	1.915.116,10 €
2020	1.722.207,19 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	1.078.228,32 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	133.753,61 €
Créditos presupuestarios definitivos	1.211.981,93 €
Obligaciones reconocidas netas	887.308,16 €
Obligaciones pendientes de pago	120.828,60 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 73,21 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. Más adelante se analiza por capítulo.

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	1.078.228,32 €
Modificaciones (+/-)	133.753,61 €
Previsiones definitivas	1.211.981,93 €
Derechos reconocidos netos	1.002.522,16 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	1.559,25 €
Difer.previsión de ingresos/derechos reconocidos	-209.459,77 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 82,72% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Si deducimos de las previsiones definitivas las financiadas con remanente de tesorería, el porcentaje de derechos reconocidos sobre las previsiones se eleva al 92,71%.

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUP.	C.D.	O.R.N	%	INGRESO PRESUP.	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	583.707,25 €	395.587,40 €	67,77%	1.Impuestos directos	0,00 €	0,00 €	0,00%
2. Gtos en bienes corr y ser.	399.409,49 €	289.381,40 €	72,45%	2. Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00%
3. Gastos financieros	1.001,00 €	85,34 €	8,53%	3. Tasas y otros ingresos	79.003,00 €	6.693,33 €	8,47%
4. Transfer. Corrientes	148.139,19 €	148.139,19 €	100,00%	4. Transf. corrientes	1.001.833,83 €	995.828,83 €	99,40%
5 Fondo de contingencia	0,00 €	0,00 €		5. Ingresos patrimoniales	510,00 €	0,00 €	0,00%
6. Inversiones reales	79.725,00 €	54.114,83 €	67,88%	6. Enajen. inversi ónes reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%	7. Transf. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	8. Activos financieros	130.635,10 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
	1.211.981,93 €	887.308,16 €			1.211.981,93 €	1.002.522,16 €	

C.D. = créditos definitivos – O.R.N.= obligaciones reconocidas netas.

P.D. = previsiones definitivas – D.R.N. = derechos reconocidos netos

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

EJECUCIÓN DE INGRESOS

C) CAPÍTULO 3

Se trata de otros ingresos. Se han reconocido derechos por 6.693,33 euros.

Destacan los siguientes conceptos:

CONCEPTO	D .R .NETOS
Ingresos precios Pco taquilla feria teatro	1.900,00 €
Ingresos precios taquilla museo, 14	2.916,00 €
Ingresos otros precios públicos	0,00 €
Otros ingresos diversos	1.877,33 €

D) CAPÍTULO 4

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 995.828,83 euros.

Este capítulo se denomina Transferencias Corrientes y en el se ingresan además de las transferencias de carácter no finalista las subvenciones.

Las subvenciones ocasionan una modificación en el Presupuesto de Gastos por la misma cuantía y deben destinarse a la finalidad para la que se concedieron. No tienen incidencia en el Resultado Presupuestario ni Remanente en el sentido antes expuesto.

A continuación analizamos los principales recursos de este capítulo que no tienen consideración de subvención:

CONCEPTO	D.R.NETOS
Del Ayuntamiento al Patronato	978.710,32 €

A nivel de capítulo se han reconocido menos derechos por importe de 6.005 euros.

E) CAPÍTULO 8

Se trata de los activos financieros. El concepto de ingresos 831.00 se corresponde con la aplicación de gastos 831.00. No hay ingresos.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	1.002.522,16 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	887.308,16 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	0,00 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	0,00 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	115.214,00 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00 €
7	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
8	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	99.791,17 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	215.005,17 €

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2020 antes de ajustes es positiva ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio.

CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	21.559,25 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	65.592,90 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	290.079,04 €
4	Partidas pendientes de aplicación	-196,30 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	245.849,09 €
6	Saldo de dudoso cobro	0,00 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	245.849,09 €

Si comparamos la cifra del Remanente de Tesorería con la de anteriores ejercicios observamos un incremento muy considerable (ver detalle en el cuadro siguiente):

Ejercicio presupuestario	Importe Remanente de Tesorería
2016	1.091,76 €
2017	11,71 €
2018	31.189,91 €
2019	130.635,10 €
2020	245.849,09 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	845.425,04 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	8.777,96 €
Créditos presupuestarios definitivos 903	854.203,00 €
Obligaciones reconocidas netas	697.017,37 €
Obligaciones pendientes de pago	4.210,47 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 81,60 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. Más adelante se analiza por capítulo.

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	845.425,04 €
Modificaciones (+/-)	8.777,96 €
Previsiones definitivas	854.203,00 €
Derechos reconocidos netos	680.678,47 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	0,00 €
Difer.previsión de ingresos/derechos reconocidos	-64.023,41 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 79,69% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Si deducimos de las previsiones definitivas las financiadas con remanente de tesorería, el porcentaje de derechos reconocidos sobre las previsiones se eleva al 79,75%.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUP.	C.D.	O.R.N	%	INGRESO PRESUP.	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	478.642,10 €	407.295,43 €	85,09%	1.Impuestos directos	0,00 €	0,00 €	0,00%
2. Gastos en bienes corr y ser.	301.586,06 €	234.755,58 €	77,84%	2. Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00%
3. Gastos financieros	1.002,00 €	496,52 €	49,55%	3. Tasas y otros ingresos	201.584,69 €	59.364,21 €	29,45%
4. Transfer. Corrientes	69.300,00 €	50.800,00 €	73,30%	4. Transf. corrientes	629.147,42 €	604.644,42 €	96,11%
5 Fondo de contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00%	5. Ingresos patrimoniales	19.126,00 €	13.000,00 €	67,97%
6. Inversiones reales	3,00 €	0,00 €	0,00%	6. Enajen.inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%	7. Transf. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%
8. Activos financieros	3.669,84 €	3669,84	0,00%	8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
Total	854.203,00 €	697.017,37 €			849.858,11 €	677.008,63 €	

C.D. = créditos definitivos – O.R.N.= obligaciones reconocidad netas.

P.D. = previsiones definitivas – D.R.N. = derechos reconocidos netos

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

C) CAPÍTULO 3

Se trata de tasas y otros ingresos. Se han reconocido derechos por 59.364,21 euros.

Destacan los siguientes conceptos:

CONCEPTO	D .R .NETOS
Ingresos por piscina de verano	15.913,27 €
Tasa por servicio de piscina cubierta	4.292,15 €
Tasa por instalaciones deportiva	19.742,90 €
Tasa para actividades deportivas	8.528,46 €
Ingresos varios	7.443,88 €

D) CAPÍTULO 4

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 604.644,42 euros.

Este capítulo se denomina Transferencias Corrientes y en el se ingresan además de las transferencias de carácter no finalista las subvenciones.

Las subvenciones ocasionan una modificación en el Presupuesto de Gastos por la misma cuantía y deben destinarse a la finalidad para la que se concedieron. No tienen incidencia en el Resultado Presupuestario ni Remanente en el sentido antes expuesto.

A continuación analizamos los principales recursos de este capítulo que no tienen consideración de subvención:

CONCEPTO	D.R.NETOS
Del Ayuntamiento al Patronato	603.452,42 €

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	677.008,63 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	693.347,53 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	3.669,84 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	3.669,84 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	-16.338,90 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	1.192,00 €
7	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
8	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	-17.530,90 €
---	---	--------------

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2020 antes de los ajustes y después de haberlo ajustado, es negativa ya que los ingresos liquidados fueron inferiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio.

CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	16.827,86 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	49.929,07 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	59.831,55 €
4	Partidas pendientes de aplicación	0,00 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	26.730,34 €
6	Saldo de dudoso cobro	13.777,52 €
7	Exceso de financiación afectada	1.867,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	11.085,82 €

Si comparamos la cifra del Remanente de Tesorería con la de anteriores ejercicios observamos un decremento muy considerable (ver detalle en el cuadro siguiente):

Ejercicio presupuestario	Importe Remanente de Tesorería
2016	339,39 €
2017	7.434,31 €
2018	44.399,44 €
2019	28.198,51 €
2019	11.085,82 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	2.327.282,00 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	1.363.934,14 €
Créditos presupuestarios definitivos	3.691.216,14 €
Obligaciones reconocidas netas	2.684.223,03 €
Obligaciones pendientes de pago	20.708,25 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado de INTERVENCIÓN

reconocida) el 72,72 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. Más adelante se analiza por capítulo.

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	2.327.282,00 €
Modificaciones (+/-)	1.363.934,14 €
Previsiones definitivas	3.691.216,14 €
Derechos reconocidos netos	3.269.877,83 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	421.301,32 €
Difer.previsión de ingresos/derechos reconocidos	-421.338,31 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 88,59% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Si deducimos de las previsiones definitivas las financiadas con remanente de tesorería, el porcentaje de derechos reconocidos sobre las previsiones se eleva al 102,66%.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUP.	C.D.	O.R.N	%	INGRESO PRESUP.	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	1.588.476,65 €	837.185,37 €	52,70%	1.Impuestos directos	0,00 €	0,00 €	0,00%
2. Gastos en bienes corr y ser.	1.882.336,57 €	1.730.164,67 €	91,92%	2. Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00%
3. Gastos financieros	2.501,00 €	1,20 €	0,05%	3. Tasas y otros ingresos	1,00 €	82,00 €	1770,56%
4. Transfer. Corrientes	210.767,27 €	109.740,14 €	52,07%	4. Transf. corrientes	3.185.136,24 €	3.269.795,83 €	102,66%
5 Fondo de contingencia	0,00 €	0,00 €		5. Ingresos patrimoniales	1,00 €	0,00 €	0,00%
6. Inversiones reales	7.134,65 €	7.131,65 €	99,96%	6. Enajen.inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%	7. Transf. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	8. Activos financieros	506.077,90 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
	3.691.216,14 €	2.684.223,03 €			3.691.216,14 €	3.269.877,83 €	

C.D. = créditos definitivos – O.R.N.= obligaciones reconocidas netas.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

21

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

P.D. = previsiones definitivas – D.R.N. = derechos reconocidos netos

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

EJECUCIÓN DE INGRESOS

C) CAPÍTULO 3

Se trata de tasas y otros ingresos. Se han reconocido derechos por 82 euros por devolución de ayudas sociales no justificadas.

Destacan los siguientes conceptos:

CONCEPTO	D .R .NETOS
Otros ingresos diversos	82,00 €

D) CAPÍTULO 4

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 3.269.795,83 euros.

Este capítulo se denomina Transferencias Corrientes y en el se ingresan además de las transferencias de carácter no finalista las subvenciones.

Las subvenciones ocasionan una modificación en el Presupuesto de Gastos por la misma cuantía y deben destinarse a la finalidad para la que se concedieron. No tienen incidencia en el Resultado Presupuestario ni Remanente en el sentido antes expuesto.

A continuación analizamos los principales recursos de este capítulo que no tienen consideración de subvención:

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	3.269.877,83 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	2.684.223,03 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	0,00 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	0,00 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	585.654,80 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	578.796,05 €
7	Desviaciones negativa de financiación (+)	57.600,42 €
8	Créditos gastados financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	1.972,25 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	66.431,42 €

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2020 antes de ajustes es positiva ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado una vez practicados los ajustes exigidos por la norma, especialmente significativo el ajuste al alza de las modificaciones de crédito financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada. Una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuestario presenta un resultado positivo.

CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	421.301,32 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	45.949,35 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	711.380,83 €
4	Partidas pendientes de aplicación	5.000,00 €
5	Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	1.091.732,80 €
6	Saldo de dudoso cobro	0,00 €
7	Exceso de financiación afectada	601.560,99 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	490.171,81 €

Si comparamos la cifra del Remanente de Tesorería con la de anteriores ejercicios observamos un incremento muy considerable (ver detalle en el cuadro siguiente):

Ejercicio presupuestario	Importe Remanente de Tesorería
2016	177.804,52 €
2017	195.417,29 €
2018	354.891,84 €
2019	424.245,35 €
2020	490.171,81 €

El funcionario de la Administración Local, como Interventor Accidental del Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud del nombramiento efectuado por la Dirección General de la Administración Local de fecha 24 de noviembre de 2017 y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2020, del límite de deuda y destino del superávit:

El Gobierno ha decidido suspender temporalmente las reglas fiscales ante la debacle económica que está causando la pandemia de la COVID-19. Esta posibilidad está contemplada en casos de situaciones de emergencia tanto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su artículo 11.3, como en la Constitución, y se ha

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

tomado en línea con la decisión de la UE de activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para 2020 y 2021.

El pleno del Congreso con fecha 6 de octubre de 2020 acordó la suspensión del Acuerdo de consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Ministros de 11 de febrero por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, en su sesión del pasado 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados apreció, por mayoría absoluta, la concurrencia de las condiciones de excepcionalidad para suspender las reglas fiscales.

De este modo, se da cumplimiento al mandato del art. 135.4 CE, el cual establece que *“Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”*.

Y también a lo dispuesto en el art. 11.3 LOEPSF:

“Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo”.

Por otra parte, la LOEPSF trae causa y conecta con la normativa de la Unión Europea en materia de estabilidad, coordinación y gobernanza de las administraciones Públicas. En este marco, es preciso tener en cuenta la Declaración del Consejo de la Unión Europea sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento en relación con la crisis de la COVID-19, de 23 de marzo de 2020, por la que se acuerda activar la cláusula de salvaguarda, exceptuando los requisitos presupuestarios que se aplicarían normalmente, con el fin de atender las consecuencias económicas de la pandemia.

Por lo que se refiere a las reglas de destino del superávit presupuestario de 2019 y 2020, aun siendo deseable que el superávit se destine a la reducción de deuda pública, con arreglo al art. 32 LOEPSF, esta regla general puede no aplicarse a partir del momento en el que se han suspendido las reglas fiscales en 2020 y 2021, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Así lo pone de manifiesto la respuesta 21 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en el informe sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

La suspensión de las reglas fiscales, tal y como ha sido articulada, permite a los entes locales hacer uso de sus remanentes, fijándose la tasa de referencia de su déficit para 2021 en el 0,1 % PIB. Permitiendo a las entidades locales cierto margen de maniobra para poder gastar libremente los remanentes de tesorería sin estar limitados al cierre del ejercicio por el cumplimiento de la regla de gasto, límite que ha quedado suspendido y que nos sitúa en el eje temporal anterior a la entrada en vigor de la LOEPYSF de este modo la única norma que sigue vigente es el TRLRHL.

Estas medidas se adoptan con el propósito de hacer frente a la compleja situación financiera generada por la pandemia, pero más allá de la idoneidad de la medida, tal y como se dijo en el monográfico del mes pasado, se echa en falta una norma que recoja todas estas medidas, que complementa la declaración del 20 de octubre sobre las condiciones de excepcionalidad que han permitido suspender las reglas fiscales.

El **destino del superávit** está regulado en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice:

Artículo 32 Destino del superávit presupuestario

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021



Negociado de INTERVENCIÓN

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

CONCLUSIONES

a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un resultado presupuestario positivo, lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2020 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio.

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo.

c) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo en 5.756.807,06 euros.

d) Nivel de Endeudamiento: examinados los datos contables se deduce que se cumple con este requisito de no exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, al no tener ninguna operación de endeudamiento vigente.

e) Destino del superávit: La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible esta amortización si el Ayuntamiento lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla.

Al no se aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo que mediante norma posterior se prorrogue íntegramente DA 6ª de la LOEPSF.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos. Se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

806C 1134 4737 FA33 A90F



806C11344737FA33A90F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 25/3/2021